

MEMORANDUM
UEBCIE-SIT-026-2026

PARA: **Manuel Alejandro Núñez Cárcamo**
COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO (CPC)

DE: **MSc. Ing. Andrés Osorio Cárcamo**
Jefe de la Unidad Técnica de la Unidad Ejecutora del BCIE

ASUNTO: **SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC**

FECHA: **19 de enero de 2026**



Con fundamento en el artículo **44-C**, inciso **i**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita la correspondiente certificación de calidad y visto bueno al contrato de Consultoría Individual No. **SIT-CON-CR-BCIE-08-2026**, a nombre de **SIREYA YAMILETTE DÍAZ MEJÍA**, para solicitar la aprobación al Congreso Nacional, en vista que éste contrato prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 205, numeral 19, de la Constitución de la República.

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación (Visto Bueno) solicitada:

1. Contrato firmado por el Secretario de Estado
2. Orden de inicio del contrato
3. No Objeción del BCIE
4. Copia de los contratos de consultoría anteriores
5. Ordenes de Inicio de cada contrato anterior
6. Copia de la Publicación en honducompras.gob.hn
7. Copia del Acta de Recepción de ofertas
8. Copia del Oficio de Notificación de Adjudicación
9. Opinión Legal No. USL-OL-189-2025
10. Opinión Legal No. USL-OL-040-2026

Agradeceremos remitir la certificación de calidad y Visto Bueno a la brevedad posible.

Atentamente,



LISTA DE CHEQUEO

(15)

Contratos que se extienden al siguiente período de Gobierno

Contrato No. SIT-CON-CR-BCIE-08-2026

Nombre de la Empresa: Sireya Yamilette Diaz Mejia
CONSTRUCCION: _____ SUPERVISION: Consultor Individual X

No.	Documentos	Cumple		Observaciones
		Si	No	
1	Proceso de Contratación:			
1.1	Publicación ONCAE	✓		
1.2	Acta de recepción de oferta	✓		
1.3	Adjudicación	✓		
2	Contrato	✓		
3	Orden de Inicio	✓		
4	Modificaciones:			
4.1	Modificación:	✓		
4.2	Modificación:			
4.3	Modificación:			
4.4	Modificación:			

Circular No.SEP-16-2025: Todos aquellos Contratos suscritos por la Administración Pública cuyos efectos habrán de prolongarse más allá del período de Gobierno.

ORDEN DE INICIO

Proyecto: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA SUB-COORDINADOR TECNICO DE PROYECTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2335, No. 2221 y No. 2177**

No de Contrato: **SIT-CON-CR-BCIE-08-2026**

Fecha del Contrato: **Viernes 2 de enero de 2026**

Consultor: **Sireya Yamilette Diaz Mejía**

De acuerdo con el Contrato No. **SIT-CON-CR-BCIE-08-2026** de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA SUB-COORDINADOR TECNICO DE PROYECTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2335, No. 2221 y No. 2177**

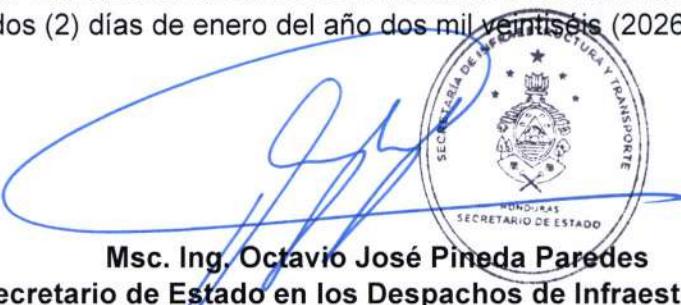
Le comunicamos al consultor lo siguiente:

1. Mediante esta Orden Inicio se le instruye al consultor que debe iniciar los trabajos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo I), partir de la fecha indicada en el Contrato de Servicios de Consultoría.
2. Cuadro Resumen de Control de Plazo.

Cuadro Resumen de Control de Plazo	
Fecha de inicio	Viernes 2 de enero de 2026
Plazo de contrato	DOCE (12) MESES
Fecha de finalización	31 de diciembre de 2026

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima. Firmo la presente, a los dos (2) días de enero del año dos mil veintiseis (2026).

Atentamente,



Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura
y Transporte (SIT)

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL Suma Global

Nombre de la Operación: **Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)**

Número de la Operación: **Contrato de Préstamo No. 2333**

No de Contrato: SIT-CON-CR-BCIE-08-2026

Nombre de la Consultoría: **Consultoría Individual para Sub Coordinador Técnico de Proyectos de la Unidad Ejecutora BCIE**

Entre

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Y

Sireya Yamilette Diaz Mejia

Fecha: 02 de enero de 2026



AD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
Suma global

El presente **Contrato de prestación de servicios de consultoría** se celebra en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de enero del año 2026, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** en adelante **El Contratante**, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente y **Sireya Yamilette Diaz Mejia**, mayor de edad, Ing. Civil, Casada, nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801196202971, RTN No. 08011962029719, teléfono celular +504 9991-9029, con Domicilio en Colonia Villa Centroamericana, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, correo electrónico: sireya_diaz@hotmail.com en adelante **El Consultor**. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

DECLARA EL CONTRATANTE:

1. Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) fue creada con la finalidad de desarrollar proyectos y Programas de Infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Según el PCM-005-2022 del 06 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 35,892 del 06 de abril de 2022, en el Artículo No. 7 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Decreto PCM-023-2023, Sección Décima. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de mayo del 2023, donde se le asigna las competencias de esta Secretaría de Estado. La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), gestiona el sistema de infraestructura en la red vial oficial y obras públicas secundarias facilitando la conectividad nacional y regional, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, en beneficio de la población hondureña, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024.
2. Que **El Gobierno de la República de Honduras** ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (En adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el **Contratante** como Organismo Ejecutor realizará la contratación de los servicios de consultoría objeto del Contrato.
3. Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en contratar los servicios profesionales de **Sub Coordinador Técnico de Proyectos**; garantizando el fiel cumplimiento de la política y procedimientos que establece el BCIE, como organismo financiador, a ejecutarse con los fondos de los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333, No. 2335 y No.2177 suscritos entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría en Infraestructura y Transporte (SIT) con recursos del BCIE y sus normas para la aplicación; ha aceptado la oferta del Consultor para la ejecución de estos servicios de consultoría, por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (USD\$64,800.00)** que se desembolsaran en pagos mensuales previa presentación y aprobación de informes mensuales por parte del Coordinador General de la Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) o a quien se designe para tal efecto. El pago mensual es el correspondiente al costo total de la consultoría dividido entre el plazo total de la consultoría y que equivale a **CINCO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (USD\$5,400.00) mensuales**, en la tasa de cambio del dólar que esté vigente de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH) (en adelante el "Precio del Contrato"), El plazo del contrato inicial será por los meses contados



AD

desde la orden de inicio hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño y los requerimientos del programa.

DECLARA EL CONSULTOR:

1. Ser mayor de edad, Ing. Civil, Casada, nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801196202971, RTN No. 08011962029719, teléfono celular +504 9991-9029, con Domicilio en Colonia Villa Centroamericana, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, correo electrónico: sireya_diaz@hotmail.com.
2. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en la prestación de servicios profesionales como **Sub Coordinador Técnico de Proyectos** para la Unidad Ejecutora BCIE, con los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333, No. 2335 y No.2177 bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría en Infraestructura y Transporte (SIT) con recursos del BCIE para un correcto manejo de los procesos y ejecutar día a día las acciones y gestiones propias de sus funciones; y que el Precio del Contrato declarado por el **Contratante** corresponde por dichos servicios.
3. Que ha hecho saber al **Contratante**, que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción del **Contratante**, los servicios de consultoría a los que se refiere este Contrato y que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
4. Que ha leído y entendido el Anexo IV de este Contrato en cuanto a las Disposiciones de Integridad dispuestas por el Banco y se obliga a observar las normas pertinentes.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Cláusula 1. Definiciones	
1.1	En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados: <ol style="list-style-type: none"> a. Banco: es el Banco Centroamericano de Integración Económica. b. Contratante: es la entidad que contrata los servicios de consultoría. c. Consultor: es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados. d. Días: se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles". e. Prestatario/Beneficiario: El Gobierno de la República de Honduras que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el Banco. f. Servicios de consultoría: significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría. g. Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor.
Cláusula 2. Documentos del Contrato	
2.1	El presente Contrato y los Anexos del Contrato: <ol style="list-style-type: none"> I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría, II. Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA) III. Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, IV. Disposiciones sobre Integridad del BCIE Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las Partes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el Contratante y el Consultor acerca de su objeto. <p>En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato.</p> <p>Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.</p>
2.2	Excepto cuando el contexto exija lo contrario:



	<ul style="list-style-type: none"> a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular; b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros; c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes; d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.
--	---

Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios

3.1	El Consultor prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.
-----	---

Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría

4.1	El (los) lugar (es) donde se prestarán los Servicios de consultoría será la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicada en Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán <i>pudiendo desplazarse a lugar diferente, cuando su trabajo lo requiera.</i>
-----	--

Cláusula 5. Plazo

5.1	<p>El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes, iniciando el dos (2) de enero de 2026 y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o durante cualquier otro período que, en su caso, las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.</p> <p>El Consultor prestará los Servicios de consultoría objeto del presente Contrato de conformidad con el Plan de trabajo y cronograma de ejecución que se incluye en el Anexo II, Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA).</p> <p>Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.</p>
-----	---

Cláusula 6. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

6.1	<p>El Contrato se regirá por las leyes de la República de Honduras y el idioma del Contrato será el idioma Español.</p> <p>Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma Español.</p>
6.2	<p>Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.</p>

Cláusula 7. Notificaciones

7.1	<p>A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes:</p> <p>Consultor: teléfono celular +504 9991-9029, con Domicilio en Colonia Villa Centroamericana, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, correo electrónico: sireya_diaz@hotmail.com.</p> <p>Contratante, con domicilio en Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext.1135, 1136 Comayagüela Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.</p>
7.2	<p>La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.</p>

Cláusula 8. Administración del proyecto

8.1	El Contratante designa al Coordinador General o Subcoordinador de la Unidad Ejecutora BCIE de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Supervisor del Contrato quien, en representación
-----	---



AD

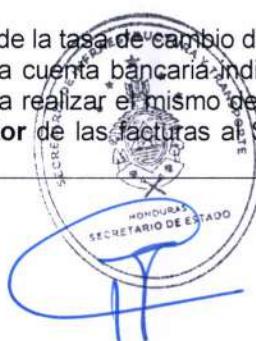
	<p>del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la recepción y aprobación de las facturas para la gestión de los pagos.</p> <p>En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el Consultor tiene bajo este Contrato.</p>
--	--

Cláusula 9. Informes y/o productos entregables

9.1	<p>El Consultor presentará al Contratante los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría en la forma y dentro de los plazos indicados, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor los cuales se harán de forma mensual.</p> <p>Los informes y/o productos entregables enumerados en el Anexo III, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10.</p> <p>El Consultor queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor se compromete también a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de CINCO (05) días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación. Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.
-----	--

Cláusula 10. Pagos

10.1	<h5>Monto total</h5> <p>El Contratante pagará al Consultor una suma global total de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (USD\$64,800.00) por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.</p> <p>Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20.</p>																																							
10.2	<h5>Calendario de pagos</h5> <p>El calendario de pagos será el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe</th> <th>Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Informe mensual Enero 2026</td> <td>USD\$5,400.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Informe mensual Febrero 2026</td> <td>USD\$5,400.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Informe mensual Marzo 2026</td> <td>USD\$5,400.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Informe mensual Abril 2026</td> <td>USD\$5,400.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Informe mensual Mayo 2026</td> <td>USD\$5,400.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Informe mensual Junio 2026</td> <td>USD\$5,400.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Informe mensual Julio 2026</td> <td>USD\$5,400.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Informe mensual Agosto 2026</td> <td>USD\$5,400.00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Informe mensual Septiembre 2026</td> <td>USD\$5,400.00</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Informe mensual Octubre 2026</td> <td>USD\$5,400.00</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Informe mensual Noviembre 2026</td> <td>USD\$5,400.00</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Informe mensual Diciembre 2026</td> <td>USD\$5,400.00</td> </tr> </tbody> </table>		Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe	Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato	1	Informe mensual Enero 2026	USD\$5,400.00	2	Informe mensual Febrero 2026	USD\$5,400.00	3	Informe mensual Marzo 2026	USD\$5,400.00	4	Informe mensual Abril 2026	USD\$5,400.00	5	Informe mensual Mayo 2026	USD\$5,400.00	6	Informe mensual Junio 2026	USD\$5,400.00	7	Informe mensual Julio 2026	USD\$5,400.00	8	Informe mensual Agosto 2026	USD\$5,400.00	9	Informe mensual Septiembre 2026	USD\$5,400.00	10	Informe mensual Octubre 2026	USD\$5,400.00	11	Informe mensual Noviembre 2026	USD\$5,400.00	12	Informe mensual Diciembre 2026	USD\$5,400.00
	Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe	Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato																																						
1	Informe mensual Enero 2026	USD\$5,400.00																																						
2	Informe mensual Febrero 2026	USD\$5,400.00																																						
3	Informe mensual Marzo 2026	USD\$5,400.00																																						
4	Informe mensual Abril 2026	USD\$5,400.00																																						
5	Informe mensual Mayo 2026	USD\$5,400.00																																						
6	Informe mensual Junio 2026	USD\$5,400.00																																						
7	Informe mensual Julio 2026	USD\$5,400.00																																						
8	Informe mensual Agosto 2026	USD\$5,400.00																																						
9	Informe mensual Septiembre 2026	USD\$5,400.00																																						
10	Informe mensual Octubre 2026	USD\$5,400.00																																						
11	Informe mensual Noviembre 2026	USD\$5,400.00																																						
12	Informe mensual Diciembre 2026	USD\$5,400.00																																						
10.3	<h5>Condiciones de pago</h5> <p>Los pagos se efectuarán en Lempiras al equivalente de la tasa de cambio del dólar que esté vigente de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH), en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los veinte (20) días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas al Supervisor designado en la Cláusula 8.</p>																																							



AD

	<p>Las condiciones para el pago son: <i>El Pago se efectuará contra entrega del informe mensual y la factura o recibo en concepto de honorarios profesionales, revisados y aprobados y será cancelado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor, por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a los cuales se les aplicará la retención del 12.5% en concepto de impuestos sobre la renta, salvo que el consultor acredite estar sujetos a pagos a cuenta.</i></p> <p><i>Los informes mensuales y la documentación presentada deberán ser aprobados por el Coordinador General o el Subcoordinador de Proyectos de Unidad Ejecutora BCIE.</i></p>
Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación	
11.1	<p>El monto a pagar al Consultor no incluye los gastos por concepto de <i>transportación, hospedaje y alimentación</i> que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato.</p> <p>Cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerán al CONSULTOR, los gastos de viaje y viáticos, en Lempiras, de acuerdo a la categoría que le correspondan de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</p>
Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante	
12.1	<p>El Contratante proporcionará al Consultor los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados: <i>Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</i></p> <p>El Consultor se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.</p>
Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes	
13.1	<p>Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una dependencia laboral o de mandante o de agente.</p> <p>Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el Consultor no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del Contratante.</p>
Cláusula 14. Calidad de los Servicios	
14.1	<p>El Consultor deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.</p> <p>El Contratante tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutado por el Consultor y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.</p>
14.2	<p>En la ejecución del Contrato, el Consultor deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante, aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.</p>
Cláusula 15. Confidencialidad	
15.1	<p>El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso.</p> <p>Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el Consultor únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.</p>
Cláusula 16. Propiedad de los materiales	



AD

16.1	<p>Por virtud del presente contrato el Consultor reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del Contratante. Consiguientemente, acuerda que el Contratante es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.</p> <p>Todos los estudios, informes, gráficos, programas de software u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de Contrato serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.</p>
Cláusula 17. Conflicto de intereses	
17.1	<p>Los pagos del Consultor en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el Consultor no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15.</p> <p>El Consultor se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los Servicios consultoría prestados por el Consultor bajo este Contrato.</p>
Cláusula 18. Seguros	
18.1	<p>El Consultor será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.</p>
Cláusula 19. Cesión	
19.1	<p>El Consultor reconoce que sus propios conocimientos especiales fueron un factor de importancia para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.</p>
Cláusula 20. Modificaciones	
20.1	<p>Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el Contratante y el Consultor mientras el contrato esté vigente</p>
Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito	
21.1	<p>Salvo que mediara negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor.</p> <p>Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.</p> <p>Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible.</p> <p>El Contratante no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.</p>
Cláusula 22. Suspensión temporal	



ASD

22.1	<p>Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión.</p> <p>En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.</p>
-------------	---

Cláusula 23. Solución de controversias

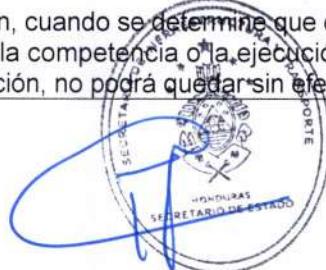
23.1	<p>Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.</p> <p>En caso de que en un plazo de 15 días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un Proceso Judicial ante el Tribunal de Justicia competente a Honduras.</p>
-------------	--

Cláusula 24. Finalización del Contrato

24.1	<p>En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.</p>
-------------	--

Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato

25.1	<p>A. Por causas no imputables al Consultor</p> <p>El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al Consultor la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con cinco (5) días de anticipación.</p> <p>Cuando el Contratante dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al Consultor, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al Consultor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.</p> <p>B. Por causas imputables al Contratante</p> <p>El incumplimiento del Contratante respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.</p> <p>C. Terminación por mutuo acuerdo</p> <p>Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o del Consultor.</p> <p>D. Por causas imputables al Consultor</p> <p>El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el Consultor no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del Contratante.</p> <p>En tales circunstancias, el Contratante enviará una notificación de terminación al Consultor en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.</p> <p>Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el Consultor ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.</p>
-------------	--



ASD

En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al **Consultor**, éste se responsabilizará ante el **Contratante** por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

En cualquiera de los supuestos de terminación, el **Consultor** se obliga a entregar al **Contratante** los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del **Contratante**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el **Consultor**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el **Consultor** deberá devolver al **Contratante** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y el **Contratante**, por su parte, reembolsará al **Consultor** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

E. En caso de recorte, suspensión o cancelación de los fondos que financian el contrato.

En todo contrato financiado con los fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucedería en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Cláusula 26.

- | | |
|-------------|--|
| 26.1 | <p>El Consultor deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato.</p> <p>El Contratante podrá exigir al Consultor que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.</p> |
|-------------|--|

Enteradas de su contenido y alcance:

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE, en el día, mes y año antes indicados.




MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492
EL CONTRATANTE



Sireya Yamilette Diaz Mejia
RTN. 08011962029719
EL CONSULTOR

ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo I: Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.

Anexo II: Plan de trabajo y cronograma de ejecución. (**NO APLICA**)

Anexo III: Informes y productos entregables a presentar por el **Consultor**.

Anexo IV: Disposiciones de Integridad del BCIE.

AP

Anexo I

Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría

AD



TÉRMINOS DE REFERENCIA SUBCOORDINADOR TÉCNICO DE PROYECTOS

1. ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República de Honduras suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No.2221 en fecha 17 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No.7-2019, de fecha 08 de mayo de 2019 y publicado el dia 19 de junio de 2019, para financiar el Proyecto Libramiento del Anillo Periférico -Carretera CA-5 Sur, actualmente cuenta con un monto de por ejecutar de US\$60.7 millones.

Asimismo, mediante Resolución DI-136/2023 el Directorio del BCIE autorizó el préstamo No.2333 para financiar el Programa de Carreteras Resilientes de Honduras por un monto de hasta US\$606 millones, aprobado por el Soberano Congreso Nacional en fecha 6 de febrero del 2024, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y social en los departamentos El Paraíso, Atlántida, Cortes y Yoro, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos, a través del mejoramiento, ampliación y rehabilitación de 308.0 km de infraestructura vial en las zonas norte y oriente del país.

Adicionalmente, se aprobó mediante resolución No. DI-39/2023 la modificación del préstamo No. 2177 en donde se dirigen los fondos por un monto de US\$14.9 millones a ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del proyecto Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB Lamaní-El Quebrachal, la Puesta a Punto de la Subsección IA Villa San Antonio-Lamaní y el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) que apruebe el BCIE.

En tal sentido, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Organismo Ejecutor de estas operaciones de préstamo, requiere contratar los servicios de un consultor especializado que coordine los proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora con fondos BCIE.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

Contratar los Servicios de Consultoría Individual de un **SUB COORDINADOR TÉCNICO DE PROYECTOS** de los Proyectos/Programa financiados con los Contratos de Préstamo No.2221, No. 2333, No. 2335 y No. 2177, para que brinde seguimiento a los aspectos técnicos de la operación, incluyendo, pero sin limitarse a las actividades de pre-ejecución de los proyectos, así como seguimiento a la ejecución de los contratos de obra y de supervisión, hasta el cierre de estos, en conformidad con las especificaciones técnicas y demás requerimientos administrativos de los documentos contractuales.

El coordinador técnico trabajará para la unidad ejecutora, verificando la calidad de las obras, controlando los costos y tiempo de ejecución, realizando las modificaciones de los contratos e informando de todos los problemas y eventualidades que ponen en riesgo una buena ejecución y supervisión de la obra, recomendando soluciones a los mismos. Asimismo, servirá de enlace entre los contratistas / consultores / la unidad ejecutora de la SIT y personal técnico del BCIE.

3. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:

El consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir al menos los siguientes aspectos y actividades:

1. Aprobar y autorizar las estimaciones mensuales de los contratistas y supervisores que desarrollean los proyectos.
2. Coordinar, monitorear y controlar las tareas y actividades a ejecutar en la etapa de pre-construcción de los proyectos, así como las tareas y actividades que tienen que ver con el control y seguimiento a la ejecución de los contratos de obra y de supervisión.
3. Revisión de las carpetas técnicas de los proyectos, verificando que cumplan con todos los requisitos establecidos por el organismo ejecutor, la legislación nacional y el BCIE.
4. Coordinar con otras dependencias del organismo ejecutor o de otras instituciones los alcances de la intervención de los proyectos.



5. Planificar y realizar visitas periódicas a los proyectos en ejecución, cuando sea necesario juntamente con el personal de otras áreas del organismo ejecutor o de otras instituciones, contratistas y supervisores de obra.
6. Verificar que el personal relacionado con la ejecución de los proyectos aplique los lineamientos, procedimientos y métodos especificados en el convenio de préstamo, políticas y normas, reglamentos y manuales relacionados con la ejecución y seguimiento de los contratos de ejecución y supervisión de obras.
7. Dar seguimiento a los diferentes procesos y actividades o acciones que se requieran para la ejecución de los contratos como ser orden de inicio, entrega del sitio, reunión de inicio, mediciones de obra, recepción y revisión de informes y/o estimaciones y de solicitudes de pagos, órdenes de cambio, enmiendas contractuales, recepción de obras, control de garantías, seguros, solicitudes de No Objeción, etc.
8. Preparar borradores de justificación de solicitudes de extensión de plazos de ejecución y justificaciones técnicas que respalden órdenes de cambio u otras enmiendas contractuales.
9. Mantener la documentación completa y ordenada concerniente a sus responsabilidades.
10. Emitir opinión técnica con relación a la ejecución del Proyecto y presentar soluciones a problemas encontrados.
11. Revisión de programas de trabajo y reprogramación de estos.
12. Realizar reuniones permanentes con los equipos de trabajo, asignados a los proyectos, para abordar problemas, analizar posibles cursos de acción para solucionarlos, emitir sugerencias y retroalimentar regularmente a las partes interesadas e involucradas.
13. Evaluar y aplicar medidas correctivas para la buena ejecución de los proyectos y remitir al nivel gerencial de la operación aquellos casos especiales que, a su juicio, ameriten intervención de éste.
14. Proporcionar trimestralmente información para la evaluación de los contratistas y supervisores de obra y remitirla al personal de adquisiciones del proyecto, con copia a la coordinación general.
15. Diseñar e implementar controles y procedimientos necesarios para el buen desempeño de la operación (control de garantías, giras, informes de supervisión, estimaciones de obra, órdenes de cambio, control de avance físico y financiero de los contratos, etc.)
16. Despues de la recepción de los proyectos se debe ejercer control sobre los inventarios de los bienes adquiridos y conciliarlos con la instancia correspondiente al interno del organismo ejecutor, cuando aplique
17. Revisión de los informes presentados por los consultores, contratistas y la Agencia de Gestión y Seguimiento (AGS) y emitir los comentarios y observaciones pertinentes.
18. Elaboración de informes técnicos para el organismo ejecutor y BCIE, entre otros.
19. Todas aquellas actividades relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos que sean asignadas por el superior inmediato.
20. Dar seguimiento, monitoreo y de apoyar en la administración del contrato de la Agencia de Gestión y Seguimiento.

4. PERFIL DEL CONSULTOR:

Los participantes deberán cumplir con el perfil detallado a continuación y su valoración se hará conforme a la matriz de evaluación.

Formación Académica:

- a. Título Universitario en Ingeniería Civil o equivalente.
- b. Maestría, diplomado o cursos de especialización en temas relacionados a la administración de contratos.

c. Experiencia y Habilidades:





- a. Experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de su profesión desde la obtención del título.
- b. Experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador o gerente de proyectos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras pavimentadas.
- c. Experiencia como coordinador o gerente de al menos tres (3) proyectos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras *pavimentadas* financiados por organismos internacionales.
- d. Experiencia mínima de tres (3) proyectos como inspector / supervisor de obra o ingeniero residente de proyectos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras.
- e. Manejo de paquetes utilitarios: Word, Excel, Project, PowerPoint, AUTOCAD y Civil 3D.

Adicionalmente, se considerarán las siguientes aptitudes no sujetas de evaluación:

- f. Conocimiento de las leyes nacionales, incluyendo procesos ambientales para el cumplimiento aplicable a la ejecución y manejo de proyectos.
- g. Conocimiento de procesos de administración y control de proyectos.
- h. Resolución y manejo de conflictos con los actores de proyectos.
- i. Manejo de Personal.

Para que el perfil pueda ser considerado como comparable, deberá cumplir con lo establecido en la matriz de evaluación de los requisitos de CUMPLE y obtener el puntaje mínimo definido en la matriz.

5. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

El plazo de la consultoría será de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha en la que el Organismo Ejecutor y el Consultor firmen el contrato.

El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la firma del contrato hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño a aplicarse por el Organismo Ejecutor consistente en: demostrar el desempeño satisfactorio a través de una evaluación del supervisor inmediato, el evaluador/coordinador/jefe preparará la evaluación respectiva al finalizar el periodo para el cual tiene en cuenta los términos de referencia, el plan de trabajo y el informe final del consultor.

El Consultor tendrá su sede de trabajo en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Se proporcionará espacio físico y el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades (equipo de oficina y de cómputo).

Para realizar la actividad de inspección de los proyectos, la Unidad Ejecutora asignará un vehículo con motorista al Consultor como medio de transporte.

El consultor tendrá derecho al pago de viáticos y otros gastos de viaje de conformidad a la Tabla de Viáticos aprobada en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, cuando por razones de trabajo sea necesaria su movilización a los proyectos.

6. RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS:

Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia, el Consultor deberá presentar al Sistemas de infraestructura vial los informes que se detallan a continuación:

- a. Informes mensuales, en el que se destaque las actividades realizadas durante el periodo informado, los aspectos importantes de los Proyectos/Programa y de los proyectos que se ejecuten, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos:
 - Descripción y Objetivos de la Contratación
 - Información Principal del Contrato
 - Actividades desarrolladas en el periodo
 - Avance de los proyectos
 - Aspectos relevantes
 - Retos del periodo
 - Medidas de mitigación recomendadas
 - Actividades por ejecutar en el próximo periodo
 - Conclusiones
 - Recomendaciones

- b. Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría.
- c. Cualquier otro informe que sea requerido por el Sistemas de infraestructura vial.

7. COSTO ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

El costo estimado de la consultoría es de Ciento sesenta y dos mil Dólares (US\$162,000.00), por los servicios prestados conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia. Esta suma incluye todos los costos, seguros y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

Los pagos serán efectuados de forma mensual por un monto de Cinco Mil Cuatrocientos Dólares (US\$ 5,400.00), contra la entrega del informe mensual revisado y aprobado y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor.

El pago se realizará en lempiras al equivalente de la tasa de cambio del dólar que esté vigente de acuerdo con el Banco Central de Honduras (BCH), por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Asimismo, deberá presentar la Constancia Electrónica de Estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) o se realizará la retención del impuesto sobre la renta equivalente al 12.5% de cada pago mensual, de acuerdo a la ley vigente del país.

Los informes mensuales presentados deberán ser aprobados por el Ministro de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.

COORDINACIÓN DEL TRABAJO

El consultor será responsable de dar el seguimiento del control de calidad del trabajo e informará y reportará directamente al Ministro de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, el cual será responsable por la revisión de los productos presentados.

8. MATRIZ DE EVALUACIÓN:

No.	CRITERIOS Y SUB-CRITERIOS	PUNTAJE	Puntaje mínimo para calificar
1	Nivel académico y conocimientos:		
1.1	Título Universitario en Ingeniería Civil o equivalente.	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
1.2	Maestría, diplomado o cursos de especialización en temas relacionados con proyectos de Infraestructura Vial ¹ .	9	0
1.3	Manejo de paquetes utilitarios: Word, Excel, Project, PowerPoint, AUTOCAD y Civil 3D.	1	0
2	Experiencia General:		
2.1	Experiencia general en el ejercicio de su profesión desde la obtención del título.	25	
	Mas de 20 años	25	
	Mas de 15 hasta 20 años	23	
	De 10 hasta 15 años	20	20
	Menos de 10 años	0	
3	Experiencia Específica:		
3.1	Experiencia como coordinador o gerente de proyectos de construcción con sistemas de infraestructura vial	25	
	Más de 10 años	25	
	Mas de 8 hasta 10 años	23	
	De 5 hasta 8 años	20	20
	Menos de 5 años	0	

ASD



3.2	Experiencia como coordinador o gerente de proyectos de construcción con sistemas de infraestructura vial financiados por organismos internacionales.	25	
	Más de 5 proyectos	25	
	De 3 a 5 proyectos	20	20
	Menos de 3 proyectos	0	
3.3	Experiencia como inspector / supervisor de obra o ingeniero residente de proyectos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras.	15	
	Más de 5 proyectos	15	
	De 3 a 5 proyectos	10	10
	Menos de 3 proyectos	0	
TOTAL PUNTAJE		100	70

Puntaje mínimo para considerar a los perfiles como comparables: Cada perfil deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos para ser parte del proceso de comparación y cumplir con todos los requisitos establecidos como CUMPLE/NO CUMPLE, caso contrario quedará descalificado.

Mecanismo de desempate: En aquellos casos donde exista empate entre los consultores se definirá el desempate de la siguiente forma:

- Como primera instancia:** Experiencia Específica de acuerdo con el numeral 3.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido). De persistir el empate se aplicará la segunda instancia.
- Como segunda instancia:** Experiencia General de acuerdo con el numeral 2.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido).

9. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR:

A efectos evaluación el consultor deberá presentar lo siguiente:

- Carta de Expresión de interés en participar en el proceso de manera específica, se evaluarán las hojas de vida solamente de aquellos consultores que presenten dicha expresión de interés, debidamente firmada.
- Hoja de vida actualizada, la cual deberá incluir la siguiente declaración del consultor:

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que,
 - Según mi mejor conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.
 - Acepto que cualquier dato falso u omisión que pueda contener esta hoja de vida y sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación.
- Documentación soporte de la formación académica requerida según el numeral 4.
- Declaración jurada de acuerdo con modelo mostrado en los anexos.
- Documentación para presentarse solamente por el consultor adjudicado previo a la firma de contrato:
Listar documentos por entregar, a opción del organismo ejecutor.

10. ELEGIBILIDAD:

El consultor adjudicado deberá ser elegible para suscribir un contrato con financiamiento del BCIE, por lo cual no podrá encontrarse incluido en las listas de contrapartes prohibidas del BCIE y reconocidas por el BCIE, que son:

- i. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU): <https://scsanctions.un.org/search/>
- ii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE). <https://webgate.ec.europa.eu/fsd/fsf#/files>
- iii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones del Banco Mundial (BM): <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarredfirms>



- iv. Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC):
<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- v. Lista "HM Treasury Consolidated List of Targets":
<https://sanctionssearch.ofsi.hmtreasury.gov.uk/>
- vi. Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE.

AS

Anexo II

**Plan de trabajo y cronograma de ejecución
(NO APLICA)**

(En este Anexo se incorporará el plan de trabajo y cronograma acordado entre el Contratante y el Consultor a partir de la propuesta del Consultor)

30

Anexo III

Informes y productos entregables a presentar por el Consultor

- a) El formato será definido por el Coordinador General del Programa Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes)
- b) Contenido, de acuerdo a las actividades a realizar por el consultor y las disposiciones del supervisor
- c) Un original y una copia
- d) Fechas para presentación la última semana de cada mes.

SD

Anexo IV

Disposiciones sobre Integridad Del Banco Centroamericano de Integración Económica

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles

SD

para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados. iii.
Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos. vi.
Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación. viii.
Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o

AD

permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

CD

MEMORANDUM No SIT-USL-0068-2026

PARA: Ing. Osorio Cárcamo
Unidad Ejecutora BCIE

DE: Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Unidad de Servicios Legales

ASUNTO: Remisión de Opinión Legal No. USL-OL-040-2026



FECHA: Viernes 16 de enero de 2026

.....

En atención al Memorándum No. UEBCIE-SIT-020-2026, de fecha 15 de enero de 2026, mediante el cual esa Unidad Ejecutora solicita pronunciamiento legal respecto del procedimiento para la remisión al Honorable Congreso Nacional de los Contratos de Consultoría Individual suscritos para la re-contratación del personal permanente de la Unidad Ejecutora BCIE para el año 2026, por tratarse de contratos que prolongan sus efectos al siguiente período de gobierno; por este medio se remite la OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-040-2026, emitida por esta Unidad de Servicios Legales, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.



Recibido el Memorándum No. UEBCIE-SIT-020-2026, de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), con procedencia de la Unidad Ejecutora BCIE adscrita a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Unidad de Servicios Legales



OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-040-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. UEBCIE-SIT-020-2026, contentivo de una solicitud de Opinión Legal referente al procedimiento a seguir para la remisión al Honorable Congreso Nacional de los Contratos de Consultoría Individual para la recontratación del personal permanente de la Unidad Ejecutora BCIE para el año 2026, en atención a lo establecido en la Circular DGCP-FEMS-031-2025 numeral 3, indicándose que dichos contratos han sido firmados por el Secretario de Estado y serán remitidos para su correspondiente aprobación; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente.

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum No. UEBCIE-SIT-020-2026, de fecha 15 de enero de 2026, mediante el cual se solicita emitir Opinión Legal respecto de los contratos de consultoría individual para re-contratación del personal permanente de la Unidad Ejecutora BCIE para el año 2026, indicando que serán remitidos al Honorable Congreso Nacional para su aprobación.
2. Relación de contratos de consultoría individual remitidos, con su respectivo consultor, cargo y fuente de financiamiento, a saber:
 - SIT-CON-CR-BCIE-01-2026 – Patricia Suazo Molina – Especialista Financiero – Fuente 2333.
 - SIT-CON-CR-BCIE-02-2026 – Rafael Eduardo Laínez Lanza – Especialista en Adquisiciones – Fuente 2333.
 - SIT-CON-CR-BCIE-03-2026 – Ixis Samira Cortes Castañeda – Especialista Ambiental y Social – Fuente 2333.
 - SIT-CON-CR-BCIE-05-2026 – Andrés Osorio Cárcamo – Especialista en Adquisiciones – Fuente 2333.

- SIT-CON-CR-BCIE-06-2026 - Dinora Leyva Carias - Especialista en Adquisiciones - Fuente 2333.
 - SIT-CON-CR-BCIE-07-2026 - Olanda Patricia Montes Ortega - Especialista en Adquisiciones - Fuente 2333.
 - SIT-CON-CR-BCIE-08-2026 - Sireya Yamilette Díaz Mejía - Sub Coordinador Técnico de Proyectos - Fuente 2333.
 - SIT-CON-CR-BCIE-09-2026 - Gessenia López Zepeda - Enlace de Seguimientos de Acuerdos - Fuente 2333.
 - SIT-CON-CR-BCIE-10-2026 - Marlon Jhobel Romero Guardado - Especialista Financiero - Fuente 2177.
 - SIT-CON-CR-BCIE-12-2026 - Karla Paulina Cáceres Johnson - Especialista en Planeación, Monitoreo y Seguimiento - Fuente 2333.
 - SIT-CON-CR-BCIE-13-2026 - Juan Carlos Centeno Sarmiento - Coordinador de Proyectos - Fuente 2333.
 - SIT-CON-CR-BCIE-14-2026 - José Lorenzo León Salgado - Coordinador de Proyectos - Fuente 2333.
 - SIT-CON-CR-BCIE-16-2026 - Linda Paola Turcios Ponce - Coordinador de Proyectos - Fuente 2333.
3. Listado de documentación indicada como soporte del trámite, incluyendo: contrato actual firmado, orden de inicio, no objeción BCIE, antecedentes contractuales y órdenes de inicio, publicación en honducompras.gob.hn, acta de recepción de ofertas, notificación de adjudicación, y Opinión Legal Favorable No. USL-OL-189-2025.

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

"Artículo 205". Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1)... 2)... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales

de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

"Artículo 13". Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

"Artículo 119" Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40" La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación

administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador publico certificado correspondientes del contrato que excede el periodo de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

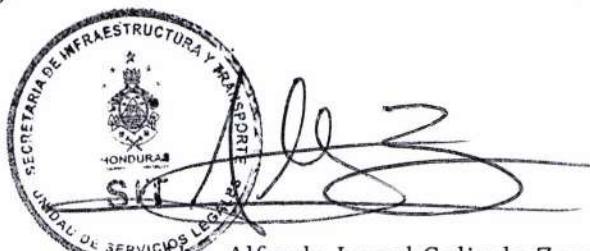
DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL**: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: “[*El Congreso Nacional tiene la atribución de] aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.*”

Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Unidad de Servicios Legales

USL-OL-040-2026

Recibido el Memorándum No.-UEBCIE-SIT-402-2025, con procedencia de la unidad ejecutora del BCIE para el año 2026- Comayagüela, Municipio del Distrito Central,a los veintidós(22) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025) contentivo en atención a lo establecido en la circular DGCP-FEMS-03/2025 numeral 3 y a fin de asegurar la continuidad de los proyectos y la correcta operación de las unidades ejecutoras de fondos externos, los cuales una vez firmados por el señor Ministro de la SIT serán remitidos al Honorable Congreso Nacional para su correspondiente aprobación.



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla.

Acuerdo Ministerial de Delegación N°. 0034-2024
Unidad de Servicios Legales

OPINION LEGAL No. USL-OL-189-2025

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), contentivo a la solicitud de opinión legal con respecto al borrador del contrato de consultoría individual a utilizar para la re-contratación del personal clave de la Unidad Ejecutora del BCIE para el año 2026, en atención a lo establecido en la circular DGCP-FEMS-03/2025 numeral 3 y a fin de asegurar la continuidad de los proyectos y la correcta operación de las unidades ejecutoras de fondos externos, los cuales una vez firmados por el señor Ministro de la SIT serán remitidos al Honorable Congreso Nacional para su correspondiente aprobación, en estricto cumplimiento de lo requerido, esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum No.UEBCIE-SIT-402-2025 de fecha veintidós (22) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Ingeniero MSc.Juan Carlos Pineda en su condición de Coordinador Interino de la unidad ejecutora de BCIE, dirigido al Abogado Josué Daniel Villaseñor Padilla, Jefe de la Unidad de Servicios Legales, mediante el cual solicita se brinde respuesta al Memorándum No.SIT-UEBCIE-SIT-402-2025, en relación con la emisión de opinión legal con respecto al borrador del contrato para servicios de Consultor Individual a utilizar para la re-contratación del personal Clave de la Unidad Ejecutora de BCIE para el año 2026, en atención a lo establecido en la circular DGCP-FEMS-03/2025 numeral 3 y afín de asegurar la continuidad de los proyectos y la correcta operación de las unidades ejecutoras de fondos externos, los cuales una vez firmados por el Señor Ministro serán remitidos al Honorable Congreso Nacional para su correspondiente aprobación.

2. Copia integra al Contrato para Servicios de consultor individual, Nombre de la Operación, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras(PCR-HN). Nombre de la Consultoría: Consultoría individual para especialistas en Adquisiciones de la Unidad Ejecutora de BCIE suscrito entre Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) Y Andres Osorio Carcamo.

DISPOSICIONES LEGALES:

Ley de Procedimientos Administrativos:

Artículo 22. Los actos de la Administración Pública sujetos al Derechos Administrativo, se regirán conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo

Artículo 24. Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico

Artículo 27. La finalidad de los actos será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor.

Ley de Contratación del Estado:

ARTICULO 13.-CONTRATOS DE EXONERACION O CON EFECTOS EN EL SIGUIENTE PERIODO DE GOBIERNO. Los contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno.

ARTÍCULO 122.- FORMA DE LA MODIFICACIÓN. Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley. Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

ARTÍCULO 123.- FUNDAMENTO Y EFECTOS. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional. Las modificaciones que impliquen disminución de las prestaciones a cargo del contratista, no darán lugar a indemnización, excepto cuando sean mayores al diez por ciento (10%), sin perjuicio del reconocimiento de los gastos en que razonablemente haya incurrido en previsión de la ejecución total del contrato, si constaren acreditados. En todo caso, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del valor contratado.

ARTÍCULO 133.- RESPONSABILIDAD PENAL Y PATRIMONIAL. La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este Capítulo no excluye de las eventuales sanciones penales por conductas de tal naturaleza en que hubieren ocurrido los

funcionarios públicos o los particulares. Tampoco excluye la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

Artículo 203. Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá accordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

ANÁLISIS:

De la Revisión del marco jurídico aplicable a la contratación pública y en seguimiento a la **CIRCULAR No. SEP-16-2025**, emitida por la Secretaría de Presidencia y conforme a lo instruido en la **CIRCULAR DGCP-03/2025 En su numeral 3** Cita que la permanencia de las Unidades Ejecutoras y con el objetivo de asegurar la continuidad de la ejecución de los programas y proyectos en curso, las Unidades Ejecutoras deberán mantener el personal clave durante la vigencia de los Contratos de Prestamos y Convenios de Financiamiento. La ley permite modificar los contratos cuando surgen circunstancias imprevistas o necesidades nuevas que no pudieron contemplarse al momento de la adjudicación, y cuando tales circunstancias hacen necesario ajustar el contrato para garantizar la continuidad y eficacia del servicio de la obra o de la prestación contratada. La modificación, por tanto, no es un mecanismo para renegociar discrecionalmente con el contratista o prestatario del servicio suministrado, sino una herramienta excepcional para adaptar la relación jurídica a una realidad sobrevenida, preservando el objeto original del contrato y el equilibrio económico-financiero que sirvió de base al procedimiento de selección.

En la práctica administrativa, toda modificación contractual presenta siempre una dimensión técnica y una dimensión económica. La dimensión técnica se refiere a los cambios en plazos, alcances, cantidades, niveles de servicio o condiciones de ejecución, que surgen de la gestión de la unidad requirente o de la dependencia responsable del contrato, la cual debe justificar de manera clara por qué es indispensable introducir determinados ajustes, qué riesgos se producirían para la institución si no se realizan y cómo se vinculan esos cambios con el interés público que se pretende satisfacer. Esa justificación se concreta en informes y antecedentes en los que se describen las prestaciones originalmente pactadas, la situación actual del contrato y la naturaleza de las variaciones solicitadas.



En este contexto adquiere especial relevancia la Circular SEP-16-2025 emitida por la Secretaría de la Presidencia y lo instruido en la circular de la Secretaría de Finanzas **DGCP-FEMS- 03/2025 numeral 3** donde cita la permanencia de las Unidades Ejecutoras con el objetivo de asegurar la continuidad de la ejecución de los programas y proyectos en curso, las Unidades Ejecutoras, deberán mantener el personal clave durante la vigencia de los contratos de préstamo y convenios de financiamiento mediante la cual se armonizan las disposiciones constitucionales, la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, y se instruye a toda la Administración Pública a identificar, por un lado, los contratos cuyos efectos se prolonguen más allá del período de gobierno y, por otro, todas aquellas modificaciones contractuales que sobrepasen el veinticinco por ciento del valor originalmente suscrito. La Circular **DGCP-FEMS-03/2025** precisa que esos contratos de obras, bienes, servicios y consultorías que se extienden al siguiente período de gobierno no pueden quedar únicamente en la esfera de decisión administrativa, sino que deben ser sometidos al Congreso Nacional para su aprobación o ratificación, siguiendo un procedimiento uniforme y documentado.

Para tal efecto, la Circular incorpora un instructivo detallado que define cómo debe integrarse el expediente que se remitirá para la aprobación legislativa. La institución debe compilar, de manera ordenada y cronológica, el contrato original, las modificaciones contractuales que se pretenden someter a conocimiento del Congreso, el acto administrativo del órgano de administración superior mediante el cual se autorizó la última modificación, los dictámenes técnico, administrativo, legal y presupuestario que recomiendan y respaldan esa decisión, así como una exposición de motivos dirigida al Congreso Nacional, en la que se expliquen la naturaleza y fines de la institución, la razón de ser del contrato inicial, los beneficios que genera, las circunstancias que han conducido a prolongar recontratar personal clave de la unidad ejecutora BM y las razones por las que se considera necesario y conveniente que el Poder Legislativo apruebe la ampliación. Junto con ello, la institución debe elaborar un proyecto de Decreto Legislativo que recoja los considerandos jurídicos y fácticos pertinentes, y que proponga la aprobación, en todas y cada una de sus partes, de la modificación contractual específica.

Ese expediente no se remite directamente de la institución al Congreso, sino que se remite en primer término a la Secretaría de la Presidencia, que actúa como instancia de revisión y coordinación. La Secretaría de la Presidencia verifica que la documentación esté completa, que los dictámenes sean coherentes con la normativa aplicable, y que el expediente permita al Congreso comprender con claridad el origen, alcance y efectos de la gestión Administrativa. Si se detectan omisiones o inconsistencias, la institución puede ser requerida para subsanarlas antes de continuar el trámite. Una vez que el expediente se considera debidamente conformado, la Secretaría de la Presidencia lo consolida y lo remite formalmente al Congreso Nacional, acompañándolo de la exposición de motivos y del proyecto de decreto.

En consecuencia, la única vía jurídicamente indubitable para legitimar una Gestión Administrativa en cuanto a la preparación de la documentación referente a los contratos que se extienden al siguiente período de Gobierno, es la observancia estricta del procedimiento especial de conformación de expediente, remitida a la Secretaría de la Presidencia y posterior aprobación mediante Decreto Legislativo emitido por el Congreso Nacional.

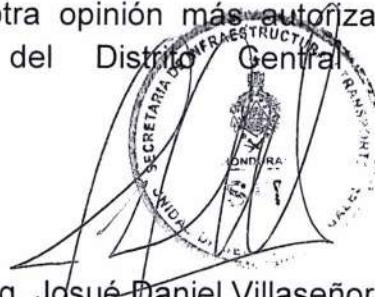
DE LO CITADO SE CONCLUYE:

En atención a lo solicitado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la norma aplicable, copia del contrato, **Circular DGCP-FEMS-03/2025** estima jurídicamente procedente, por cuanto establece que es de **OPINION FAVORABLE** continuar con el Procedimiento Administrativo en virtud de cumplir con todos los requisitos, ya que la misma se sustenta en causa fundamentada y RECOMIENDA que se inicie el procedimiento de integración y remisión del expediente al Honorable Congreso Nacional.

Visto lo anterior, con el respaldo legal que fundamenta la solicitud presentada que se turnen las presentes diligencias a su lugar de procedencia, para dar cumplimiento a su petición.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Opinión Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veintiséis (26) de diciembre del año 2025.



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla.

Acuerdo Ministerial de Delegación No. 0034-2024
Unidad de Servicios Legales

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CCI-SIT-BCIE-010-2025
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	CCI-SIT-BCIE-010-2025 "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL / SUBCOORDINADOR TÉCNICO DE PROYECTOS".
Fecha de Inicio	07/05/2025 07:07:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	21/05/2025 04:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	12/05/2025 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Prestamo
Fuente	BCIE
Modalidad	Concurso privado
Etapa	Elaboración
Tipo Adquisición	Consultoría
Lugar Recepción Ofertas	Salón de Usos Múltiples, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bolsa, MDC.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic1211CCI-SIT-BCIE-010-2025 102-AvisodePrensa.pdf
Pliego o Terminos de Referencia	Lic1211CCI-SIT-BCIE-010-2025 200-PliegoTerminosdeReferencia.docx
Anexos al Pliego	Lic1211CCI-SIT-BCIE-010-2025 1401-AnexosalPliego.docx

PROGRAMA DE CARRETERAS RESILIENTES DE HONDURAS (PCR-HN)
Préstamo BCIE No. 2333

ACTA DE RECEPCIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
PROCESO No. CCI-SIT-BCIE-010-2025

Contratación de Un (1) Sub Coordinador Técnico de Proyectos para la Unidad Ejecutora del BCIE

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, en las Oficinas de la **Unidad Ejecutora** del BCIE dependencia adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., a los veintiseis (26) días del mes de mayo del año 2025, siendo las 4:00 p.m., fecha y hora límite estipulada en la Invitación a Concursar para el proceso No. **CCI-SIT-BCIE-010-2025**, se hace constar que fueron recibidas las expresiones de interés junto con las Hojas de vida y documentación de los participantes que a continuación se detallan:

No	Identificación del Participante	Fecha y Hora de Recepción	Forma de Entrega
1	Jorge Edgardo Coto Quijada	08/05/2025 / 01:16 p.m.	Correo Electrónico
2	Sireya Yamilette Diaz Mejía	09/05/2025 / 04:23 p.m.	Correo Electrónico
3	Eliakin Pinto Guardado	09/05/2025 / 05:59 p.m.	Correo electrónico
4	Mayra Freelyn Mejia Rodriguez	20/05/2025 / 12:44 p.m.	Correo Electrónico

En fe de lo cual, firmamos para constancia en el mismo lugar y fecha, siendo las 4:15 p.m.

Abg. Rafael E. Láinez
Especialista en Adquisiciones



Ing. Andrés Osorio Cárcamo
Especialista en Adquisiciones

Comayagüela, M.D.C. 22 de julio de 2025

OFICIO No. SIT-DSE-3059-2025

Señora

Sireya Yamileth Diaz Mejía

Correo electrónico: sireya_diaz@hotmail.com

Presente.

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al proceso de Concurso Privado No. **CCI-SIT-BCIE-010-2025** para la contratación de la consultoría individual para **UN (1) SUB COORDINADOR TECNICO PARA LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN) Préstamos BCIE No. 2333, No. 2221 y No. 2177.

Al respecto me permito comunicarle que el proceso en mención le ha sido adjudicado en atención de fortalecer la Unidad Ejecutora del Programa, conforme lo estipulado en el Informe de Recomendación emitido por la Comisión de Evaluación y habiendo obtenido No Objeción del BCIE, para poder contar con un Sub Coordinador Tecnico. Esto garantizará un mejor manejo de los recursos y una ejecución más eficiente del programa.

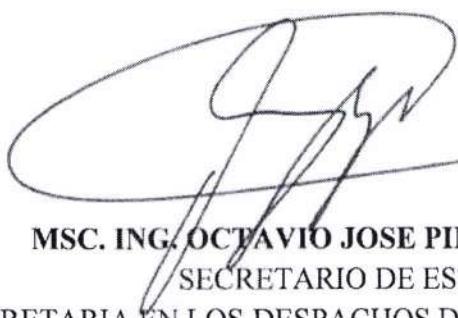
En atención a lo anterior, se le solicita confirmar a la brevedad posible, su aceptación y ratificación de disponibilidad, enviando su respuesta por escrito al correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn con copia a: adquisiciones.sitbcie@gmail.com; en caso de ser positiva deberá proceder con la entrega de los documentos abajo señalados, dentro de los **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la presente Notificación.- De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a su persona, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, reservándose la SIT el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

1. Deberá presentar los documentos originales listados a continuación:
 - a) Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se hace referencia en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, debidamente autenticada.
2. Fotocopias vigentes de los siguientes documentos con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario:

- a) Copia de Documento Nacional de Identificación (DNI);
- b) Copia de Registro Tributario Nacional (RTN);
- c) Constancia de Pagos a Cuenta con el Servicio de Administración de Rentas (SAR) (opcional), vigente. De no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta se le hará la retención del impuesto respectivo.
- d) Constancia de Solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR);
- e) Constancias de Antecedentes penales.
- f) Constancias de Antecedentes policiales
- g) Constancia de Registro de Beneficiarios (SIAFI).

Se hace de su conocimiento que se le concede el plazo de un (1) día hábil a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación, para poder confirmar su aceptación o declinación de la adjudicación al presente proceso.

Atentamente,



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)



Notificación - No objeción de una adquisición

Banco Centroamericano de Integración
Económica (BCIE)
Oficina de Representación del País
Gerencia del Sector Público Soberano



GERHON-PSD0185-2025

Estimado(a):

Hacemos referencia a la iteración **3983**, de la solicitud **1063** del **Portal de Servicios Digitales**, a través del cual se solicita la No Objeción del BCIE a la **solicitud Informe de Resultados** para el proceso de adquisición **CCI-SIT-BCIE-010-2025 - Servicios de Consultoría para 1 Sub-Coordinador Técnico**; en el marco del Contrato de Préstamo No.2333 que financia la operación **HN - Programa de Carreteras Resilientes de Honduras**.

Sobre el particular, le comunicamos que no tenemos objeción a lo solicitado. Sin perjuicio de ello, reiteramos que el organismo ejecutor es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la república, al cual está sujeto.

La participación del BCIE en la revisión del procedimiento se limita a verificar, con la información proporcionada, el cumplimiento de las normas de aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, por lo que el BCIE se reserva también el derecho a revisar su No Objeción.

Este pronunciamiento no implica responsabilidad para el BCIE en aspectos de tipo financiero, legal o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplado en el contrato de préstamo.

Para ver más detalles, acceda al Portal de Proyectos a través del siguiente [link](#).

Atentamente



www.bcie.org

21/07/2025

Fecha

Por ser un mensaje automático, le agradecemos no contestar a esta dirección

CONFIDENCIAL EXTERNO

ORDEN DE INICIO

Proyecto: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA SUB-COORDINADOR TECNICO DE PROYECTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2335, No. 2221 y No. 2177**

No de Contrato: **SIT-CON-CR-BCIE-27-2025**

Fecha del Contrato: **Viernes 1 de agosto de 2025**

Consultor: **Sireya Yamilette Diaz Mejía**

De acuerdo con el Contrato No. **SIT-CON-CR-BCIE-27-2025** de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA SUB-COORDINADOR TECNICO DE PROYECTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2335, No. 2221 y No. 2177

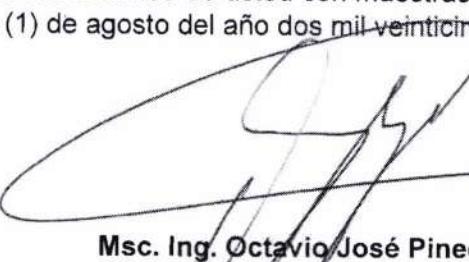
Le comunicamos al consultor lo siguiente:

1. Mediante esta Orden Inicio se le instruye al consultor que debe iniciar los trabajos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo I), partir de la fecha indicada en el Contrato de Servicios de Consultoría.
2. Cuadro Resumen de Control de Plazo.

Cuadro Resumen de Control de Plazo	
Fecha de inicio	Viernes 1 de agosto de 2025
Plazo de contrato	CINCO (5) MESES
Fecha de finalización	31 de diciembre de 2025

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima. Firmo la presente, el uno (1) de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

Atentamente,



Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura
y Transporte (SIT)

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL
Suma Global**

Nombre de la Operación:

Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)

Número de la Operación:

Contrato de Préstamo No.2233

Nombre de la Consultoría:

Consultoría Individual para Sub-Coordinador Técnico de Proyectos

Contrato No: **SIT-CON-CR-BCIE-27-2025**

entre

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

y

SIREYA YAMILETTE DIAZ MEJIA

Fecha: 01 de agosto de 2025



SP

CONTRATO PARA CONSULTORES INDIVIDUALES
(Suma global)

El presente **Contrato de prestación de servicios de consultoría** se celebra en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central el uno (1) de agosto del año 2025, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** en adelante **El Contratante**, Representado por **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, ingeniero Civil, con domicilio legal en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente y **SIREYA YAMILETTE DIAZ MEJÍA**, mayor de edad, Ingeniera Civil, casada, Hondureña, Documento Nacional de Identificación No. 0801-1962-02971, RTN No. 08011962029719, teléfono 2257-3252, móvil 9991-9029, con domicilio en Colonia Villa Centroamericana, Bloque F-18, Casa #705, Tegucigalpa, M.D.C., correo electrónico: sireya_diaz@hotmail.com en adelante **el Consultor**. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

DECLARA EL CONTRATANTE:

1. Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) fue creada con la finalidad de desarrollar proyectos y Programas de Infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Según el PCM-005-2022 del 06 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 35,892 del 06 de abril de 2022, en el Artículo No. 7 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Decreto PCM-023-2023, Sección Décima. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de Mayo del 2023, donde se le asigna las competencias de esta Secretaría de Estado. La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), gestiona el sistema de infraestructura en la red vial oficial y obras públicas secundarias facilitando la conectividad nacional y regional, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, en beneficio de la población hondureña, representado por **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con DNI numero 0801-1990-24191; actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024
2. Que El Gobierno de la Republica de Honduras ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (En adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el Contratante como Organismo Ejecutor realizará la contratación de los servicios de consultoría objeto del contrato.
3. Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en **Consultoría Individual para Sub-Coordinador Técnico de Proyectos** para que brinde seguimiento a los aspectos técnicos de la operación, incluyendo, pero sin limitarse a las actividades de pre-ejecución de los proyectos, así como seguimiento a la ejecución de los contratos de obra y de supervisión, hasta el cierre de estos, en conformidad con las especificaciones técnicas y demás requerimientos administrativos de los documentos contractuales. El Sub coordinador técnico de proyectos trabajará para la unidad ejecutora, verificando la calidad de las obras, controlando los costos y tiempo de ejecución, realizando las modificaciones de los contratos e informando de todos los problemas y eventualidades que ponen en riesgo una buena ejecución y supervisión de la obra, recomendando soluciones a los mismos. Asimismo, servirá de enlace entre los contratistas / consultores / la unidad ejecutora de la SIT y personal técnico del BCIE. Ha aceptado la oferta del **Consultor** para la ejecución



ASD

de estos servicios de consultoría, por la suma de **VEINTISIETE MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA EXACTOS (USD\$27,000.00)** que se desembolsaran en pagos mensuales previa presentación y aprobación de informes mensuales por parte del Coordinador General de la Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) o de la persona que designe El Contratante para ello. El pago mensual es el correspondiente al costo total de la consultoría decidido entre el plazo total de la consultoría y que equivale a **CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA EXACTOS (USD\$5,400.00)** mensuales, al tipo de cambio del Banco Central de Honduras (BCH) de la fecha de firma del contrato (en adelante el "Precio del Contrato"), El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la firma del contrato hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño y requerimientos del programa.

DECLARA EL CONSULTOR:

1. Que es mayor de edad, Ingeniera Civil, casada, Hondureña, Documento Nacional de Identificación No. 0801-1962-02971, RTN No. 08011962029719, teléfono 2257-3252, móvil 9991-9029, con domicilio en Colonia Villa Centroamericana, Bloque F-18, Casa #705, Tegucigalpa, M.D.C., correo electrónico: sireya_diaz@hotmail.com
2. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en la prestación de servicios profesionales como EVALUADOR para el Programa Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) que garantice el fiel cumplimiento de la política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE aplicando las políticas del banco sus normas, que se encargue de realizar la oportuna y adecuada ejecución de los procesos de adquisición para manejar y administrar con efectividad y transparencia los recursos asignados a cada uno de los procesos de adquisición, con los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333 y No.2177 bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) con recursos del BCIE para un correcto manejo de los procesos del contrato declarado por el Contratante corresponde a su oferta por dichos servicios.
3. Que ha hecho saber al **Contratante**, que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción del **Contratante**, los servicios de consultoría a los que se refiere este Contrato y que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
4. Que ha leído y entendido el Anexo IV de este Contrato en cuanto a las Disposiciones de Integridad dispuestas por el Banco y se obliga a observar las normas pertinentes.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Cláusula 1. Definiciones	
1.1	En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados: <ol style="list-style-type: none">a. Banco: es el Banco Centroamericano de Integración Económica.b. Contratante: es la entidad que contrata los servicios de consultoría.c. Consultor: es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados.d. Días: se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".e. Prestatario/Beneficiario: Es Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)f. Servicios de consultoría: significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.g. Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor.
Cláusula 2. Documentos del Contrato	
2.1	El presente Contrato y los Anexos del Contrato: <ol style="list-style-type: none">I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoríaII. Plan de trabajo y cronograma de ejecución,III. Informes y productos entregables a presentar por el Consultor,



Δ Δ

	<p>IV. Disposiciones sobre Integridad del BCIE así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las Partes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el Contratante y el Consultor acerca de su objeto. En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato. Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.</p>
2.2	<p>Excepto cuando el contexto exija lo contrario:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular; b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros; c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes; d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.
Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios	
3.1	El Consultor prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.
Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría	
4.1	El(los) lugar(es) donde se prestarán los Servicios de consultoría es (son): Barrio La Bolsa Comayagüela, oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)
Cláusula 5. Plazo	
5.1	<p>El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes y tendrá una vigencia de 5 meses a partir de la suscripción o durante cualquier otro período que, en su caso, las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.</p> <p>El Consultor prestará los Servicios de consultoría objeto del presente Contrato de conformidad con el Plan de trabajo y cronograma de ejecución que se incluye en el Anexo II, Plan de trabajo y cronograma de ejecución.</p> <p>Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.</p>
Cláusula 6. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	
6.1	<p>El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato serán el idioma Español.</p> <p>Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma Español.</p>
6.2	<p>Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.</p>
Cláusula 7. Notificaciones	
7.1	<p>A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes:</p> <p>Consultor: Teléfono 2257-3252, móvil 9991-9029, con domicilio en Colonia Villa Centroamericana, Bloque F-18, Casa #705, Tegucigalpa, M.D.C., correo electrónico: sireya_diaz@hotmail.com</p> <p>Contratante: con domicilio en Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136 Comayagüela Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.</p>



ADP

7.2	La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.
-----	---

Cláusula 8. Administración del proyecto

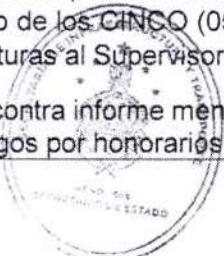
8.1	<p>El Contratante designa al Coordinador General o en su defecto a quien designe el Contratante como Supervisor del Contrato quien, en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la recepción y aprobación de las facturas para la gestión de los pagos.</p> <p>En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el Consultor tiene bajo este Contrato.</p>
-----	--

Cláusula 9. Informes y/o productos entregables

9.1	<p>El Consultor presentará al Contratante los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo III, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor.</p> <p>Los informes y/o productos entregables enumerados en el Anexo III, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10.</p> <p>El Consultor queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor se compromete también a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de <i>Cinco (05)</i> días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación. Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.
-----	--

Cláusula 10. Pagos

10.1	<p>Monto total</p> <p>El Contratante pagará al Consultor una suma global total de VEINTISIETE MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA EXACTOS (USD\$27,000.00) por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.</p> <p>Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20.</p>																		
10.2	<p>Calendario de pagos</p> <p>El calendario de pagos será el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe</th> <th>Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Informe mensual agosto 2025</td> <td>USD 5,400.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Informe mensual septiembre 2025</td> <td>USD 5,400.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Informe mensual octubre 2025</td> <td>USD 5,400.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Informe mensual noviembre 2025</td> <td>USD 5,400.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Informe mensual diciembre 2025</td> <td>USD 5,400.00</td> </tr> </tbody> </table>		Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe	Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato	1	Informe mensual agosto 2025	USD 5,400.00	2	Informe mensual septiembre 2025	USD 5,400.00	3	Informe mensual octubre 2025	USD 5,400.00	4	Informe mensual noviembre 2025	USD 5,400.00	5	Informe mensual diciembre 2025	USD 5,400.00
	Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe	Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato																	
1	Informe mensual agosto 2025	USD 5,400.00																	
2	Informe mensual septiembre 2025	USD 5,400.00																	
3	Informe mensual octubre 2025	USD 5,400.00																	
4	Informe mensual noviembre 2025	USD 5,400.00																	
5	Informe mensual diciembre 2025	USD 5,400.00																	
10.3	<p>Condiciones de pago</p> <p>Los pagos se efectuarán en Lempiras al tipo de cambio de compra de la fecha de la firma del contrato que corresponde a L. 26.2078 por USD\$ 1.00 del Banco Central de Honduras, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los CINCO (05) días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas al Supervisor designado en la Cláusula 8.</p> <p>Las condiciones para el pago son: Pago contra informe mensual, y se realizará posterior a la aprobación del informe, mes a mes Pagos por honorarios profesionales, a los cuales se</p>																		



ADP

	les aplicará la retención del 12.5% en concepto de impuestos sobre la renta, salvo que el Consultor acredite estar sujetos a pagos a cuenta.
Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación	
11.1	<p>El monto a pagar al Consultor no incluye los gastos por concepto de transportación, hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato.</p> <p>Cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerán al CONSULTOR, los gastos de viaje y viáticos, en Lempiras, de acuerdo a la categoría que le correspondan de conformidad al reglamento de viáticos y otros gastos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</p>
Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante	
12.1	<p>El Contratante proporcionará al Consultor los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados. Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrita a la secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</p> <p>El Consultor se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.</p>
Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes	
13.1	<p>Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una dependencia laboral o de mandante o de agente.</p> <p>Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el Consultor no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del Contratante.</p>
Cláusula 14. Calidad de los Servicios	
14.1	<p>El Consultor deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.</p> <p>El Contratante tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutado por el Consultor y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.</p>
14.2	<p>En la ejecución del Contrato, el Consultor deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante, aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.</p>
Cláusula 15. Confidencialidad	
15.1	<p>El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso.</p> <p>Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el Consultor únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.</p>
Cláusula 16. Propiedad de los materiales	
16.1	<p>Por virtud del presente contrato el Consultor reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del Contratante. Consiguientemente, acuerda que el Contratante es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.</p>



ASD

	Todos los estudios, informes, gráficos, programas de software u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de Contrato serán propiedad del Contratante . Previa autorización del Contratante , el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.
Cláusula 17. Conflicto de intereses	
17.1	Los pagos del Consultor en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el Consultor no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante , sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15. El Consultor se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los Servicios consultoría prestados por el Consultor bajo este Contrato.
Cláusula 18. Seguros	
18.1	El Consultor será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.
Cláusula 19. Cesión	
19.1	El Consultor reconoce que sus propios conocimientos especiales fueron un factor de importancia para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.
Cláusula 20. Modificaciones	
20.1	Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el Contratante y el Consultor mientras el contrato esté vigente.
Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito	
21.1	Salvo que mediara negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor. Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento. Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito. Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante , el Consultor continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible. El Contratante no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.
Cláusula 22. Suspensión temporal	
22.1	Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión. En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán



ASD

	un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.
Cláusula 23. Solución de controversias	
23.1	Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente. En caso de que en un plazo de quince (15) días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un Proceso Judicial ante el Tribunal de Justicia competente a Honduras.
Cláusula 24. Finalización del Contrato	
24.1	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.
Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato	
25.1	<p>A. Por causas no imputables al Consultor El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al Consultor la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con <i>cinco (5)</i> días de anticipación.</p> <p>Cuando el Contratante dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al Consultor, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al Consultor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.</p> <p>B. Por causas imputables al Contratante El incumplimiento del Contratante respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.</p> <p>C. Terminación por mutuo acuerdo Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o del Consultor.</p> <p>D. Por causas imputables al Consultor El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el Consultor no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del Contratante. En tales circunstancias, el Contratante enviará una notificación de terminación al Consultor en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada. Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el Consultor ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos. En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al Consultor, éste se responsabilizará ante el Contratante por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado. En cualquiera de los supuestos de terminación, el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del Contratante, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver al Contratante todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación y el Contratante, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo</p>

el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

E. En Aplicación del Artículo 122 del Decreto Legislativo N°. 4-2025, del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025

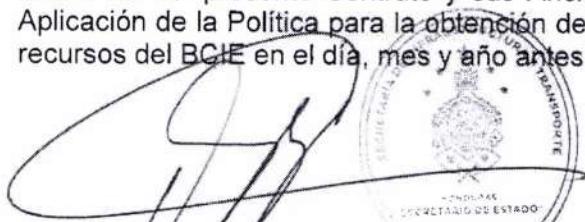
En todo contrato financiado con los fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucedería en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Cláusula 26. Supervisión por el Banco

- 26.1** El **Consultor** deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato. El **Contratante** podrá exigir al **Consultor** que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

Enteradas de su contenido y alcance:

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con las Normas para la Aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE en el día, mes y año antes indicados.



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492
EL CONTRATANTE



SIREYA YAMILETTE DIAZ MEJIA
RTN. 08011962029719
EL CONSULTOR

Lista de Anexos

- Anexo I:** Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.
- Anexo II:** Plan de trabajo y cronograma de ejecución. **(NO APLICA)**
- Anexo III:** Informes y productos entregables a presentar por el **Consultor**.
- Anexo IV:** Disposiciones de Integridad del BCIE.



AD

Anexo I

Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
SUBCOORDINADOR TÉCNICO DE PROYECTOS**

1. ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República de Honduras suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No.2221 en fecha 17 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No.7-2019, de fecha 08 de mayo de 2019 y publicado el día 19 de junio de 2019, para financiar el Proyecto Libramiento del Anillo Periférico -Carretera CA-5 Sur, actualmente cuenta con un monto de por ejecutar de US\$60.7 millones.

Asimismo, mediante Resolución DI-136/2023 el Directorio del BCIE autorizó el préstamo No.2333 para financiar el Programa de Carreteras Resilientes de Honduras por un monto de hasta US\$606 millones, aprobado por el Soberano Congreso Nacional en fecha 6 de febrero del 2024, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y social en los departamentos El Paraíso, Atlántida, Cortes y Yoro, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos, a través del mejoramiento, ampliación y rehabilitación de 308.0 km de infraestructura vial en las zonas norte y oriente del país.

Adicionalmente, se aprobó mediante resolución No. DI-39/2023 la modificación del préstamo No. 2177 en donde se dirigen los fondos por un monto de US\$14.9 millones a ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del proyecto Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB Lamaní-El Quebrachal, la Puesta a Punto de la Subsección IA Villa San Antonio-Lamaní y el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) que apruebe el BCIE.

En tal sentido, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Organismo Ejecutor de estas operaciones de préstamo, requiere contratar los servicios de un consultor especializado que coordine los proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora con fondos BCIE.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

Contratar los Servicios de Consultoría Individual de un **SUB COORDINADOR TÉCNICO DE PROYECTOS** de los Proyectos/Programa financiados con los Contratos de Préstamo No.2221, No. 2333, No. 2335 y No. 2177, para que brinde seguimiento a los aspectos técnicos de la operación, incluyendo, pero sin limitarse a las actividades de pre-ejecución de los proyectos, así como seguimiento a la ejecución de los contratos de obra y de supervisión, hasta el cierre de estos, en conformidad con las especificaciones técnicas y demás requerimientos administrativos de los documentos contractuales.

El coordinador técnico trabajará para la unidad ejecutora, verificando la calidad de las obras, controlando los costos y tiempo de ejecución, realizando las modificaciones de los contratos e informando de todos los problemas y eventualidades que ponen en riesgo una buena ejecución y supervisión de la obra, recomendando soluciones a los mismos. Asimismo, servirá de enlace entre los contratistas / consultores / la unidad ejecutora de la SIT y personal técnico del BCIE.



AD

3. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:

El consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir al menos los siguientes aspectos y actividades:

1. Aprobar y autorizar las estimaciones mensuales de los contratistas y supervisores que desarrollen los proyectos.
2. Coordinar, monitorear y controlar las tareas y actividades a ejecutar en la etapa de pre-construcción de los proyectos, así como las tareas y actividades que tienen que ver con el control y seguimiento a la ejecución de los contratos de obra y de supervisión.
3. Revisión de las carpetas técnicas de los proyectos, verificando que cumplan con todos los requisitos establecidos por el organismo ejecutor, la legislación nacional y el BCIE.
4. Coordinar con otras dependencias del organismo ejecutor o de otras instituciones los alcances de la intervención de los proyectos.
5. Planificar y realizar visitas periódicas a los proyectos en ejecución, cuando sea necesario juntamente con el personal de otras áreas del organismo ejecutor o de otras instituciones, contratistas y supervisores de obra.
6. Verificar que el personal relacionado con la ejecución de los proyectos aplique los lineamientos, procedimientos y métodos especificados en el convenio de préstamo, políticas y normas, reglamentos y manuales relacionados con la ejecución y seguimiento de los contratos de ejecución y supervisión de obras.
7. Dar seguimiento a los diferentes procesos y actividades o acciones que se requieran para la ejecución de los contratos como ser orden de inicio, entrega del sitio, reunión de inicio, mediciones de obra, recepción y revisión de informes y/o estimaciones y de solicitudes de pagos, órdenes de cambio, enmiendas contractuales, recepción de obras, control de garantías, seguros, solicitudes de No Objeción, etc.
8. Preparar borradores de justificación de solicitudes de extensión de plazos de ejecución y justificaciones técnicas que respalden órdenes de cambio u otras enmiendas contractuales.
9. Mantener la documentación completa y ordenada concerniente a sus responsabilidades.
10. Emitir opinión técnica con relación a la ejecución del Proyecto y presentar soluciones a problemas encontrados.
11. Revisión de programas de trabajo y reprogramación de estos.
12. Realizar reuniones permanentes con los equipos de trabajo, asignados a los proyectos, para abordar problemas, analizar posibles cursos de acción para solucionarlos, emitir sugerencias y retroalimentar regularmente a las partes interesadas e involucradas.
13. Evaluar y aplicar medidas correctivas para la buena ejecución de los proyectos y remitir al nivel gerencial de la operación aquellos casos especiales que, a su juicio, ameriten intervención de éste.
14. Proporcionar trimestralmente información para la evaluación de los contratistas y supervisores de obra y remitirla al personal de adquisiciones del proyecto, con copia a la coordinación general.
15. Diseñar e implementar controles y procedimientos necesarios para el buen desempeño de la operación (control de garantías, giras, informes de supervisión, estimaciones de obra, órdenes de cambio, control de avance físico y financiero de los contratos, etc.)
16. Después de la recepción de los proyectos se debe ejercer control sobre los inventarios de los bienes adquiridos y conciliarlos con la instancia correspondiente al interno del organismo ejecutor, cuando aplique



SD

17. Revisión de los informes presentados por los consultores, contratistas y la Agencia de Gestión y Seguimiento (AGS) y emitir los comentarios y observaciones pertinentes.
18. Elaboración de informes técnicos para el organismo ejecutor y BCIE, entre otros.
19. Todas aquellas actividades relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos que sean asignadas por el superior inmediato.
20. Dar seguimiento, monitoreo y de apoyar en la administración del contrato de la Agencia de Gestión y Seguimiento.

4. PERFIL DEL CONSULTOR:

Los participantes deberán cumplir con el perfil detallado a continuación y su valoración se hará conforme a la matriz de evaluación.

Formación Académica:

- a. Título Universitario en Ingeniería Civil o equivalente.
- b. Maestría, diplomado o cursos de especialización en temas relacionados a la administración de contratos.

c. Experiencia y Habilidades:

- a. Experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de su profesión desde la obtención del título.
- b. Experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador o gerente de proyectos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras pavimentadas.
- c. Experiencia como coordinador o gerente de al menos tres (3) proyectos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras pavimentadas financiados por organismos internacionales.
- d. Experiencia mínima de tres (3) proyectos como inspector / supervisor de obra o ingeniero residente de proyectos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras.
- e. Manejo de paquetes utilitarios: Word, Excel, Project, PowerPoint, AUTOCAD y Civil 3D.

Adicionalmente, se considerarán las siguientes aptitudes no sujetas de evaluación:

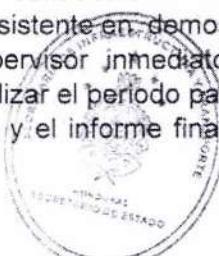
- f. Conocimiento de las leyes nacionales, incluyendo procesos ambientales para el cumplimiento aplicable a la ejecución y manejo de proyectos.
- g. Conocimiento de procesos de administración y control de proyectos.
- h. Resolución y manejo de conflictos con los actores de proyectos.
- i. Manejo de Personal.

Para que el perfil pueda ser considerado como comparable, deberá cumplir con lo establecido en la matriz de evaluación de los requisitos de CUMPLE y obtener el puntaje mínimo definido en la matriz.

5. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

El plazo de la consultoría será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha en la que el Organismo Ejecutor y el Consultor firmen el contrato.

El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la firma del contrato hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño a aplicarse por el Organismo Ejecutor consistente en demostrar el desempeño satisfactorio a través de una evaluación del supervisor inmediato, el evaluador/coordinador/jefe preparará la evaluación respectiva al finalizar el periodo para el cual tiene en cuenta los términos de referencia, el plan de trabajo y el informe final del consultor.



AD

El Consultor tendrá su sede de trabajo en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Se proporcionará espacio físico y el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades (equipo de oficina y de cómputo).

Para realizar la actividad de inspección de los proyectos, la Unidad Ejecutora asignará un vehículo con motorista al Consultor como medio de transporte.

El consultor tendrá derecho al pago de viáticos y otros gastos de viaje de conformidad a la Tabla de Viáticos aprobada en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, cuando por razones de trabajo sea necesaria su movilización a los proyectos.

6. RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS:

Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia, el Consultor deberá presentar al Sistemas de infraestructura vial los informes que se detallan a continuación:

- a. Informes mensuales, en el que se destaque las actividades realizadas durante el período informado, los aspectos importantes de los Proyectos/Programa y de los proyectos que se ejecuten, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos:
 - Descripción y Objetivos de la Contratación
 - Información Principal del Contrato
 - Actividades desarrolladas en el período
 - Avance de los proyectos
 - Aspectos relevantes
 - Retos del período
 - Medidas de mitigación recomendadas
 - Actividades por ejecutar en el próximo período
 - Conclusiones
 - Recomendaciones

Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros 20 días hábiles de cada mes.

- b. Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría.
- c. Cualquier otro informe que sea requerido por el Sistemas de infraestructura vial.

7. COSTO ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

El costo estimado de la consultoría es de Veintisiete Mil Dólares (US\$27,000.00), por los servicios prestados conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia. Esta suma incluye todos los costos, seguros y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

Los pagos serán efectuados de forma mensual por un monto de Cinco Mil Cuatrocientos Dólares (US\$ 5,400.00), contra la entrega del informe mensual revisado y aprobado y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor.

El pago se realizará en lempiras al equivalente de la tasa de cambio del dólar que esté vigente de acuerdo con el Banco Central de Honduras (BCH), por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Asimismo, deberá presentar la Constancia Electrónica de Estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) o se realizará la retención del impuesto sobre la renta equivalente al 12.5% de cada pago mensual, de acuerdo a la ley vigente del país.

Los informes mensuales presentados deberán ser aprobados por el Ministro de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.



SD

COORDINACIÓN DEL TRABAJO

El consultor será responsable de dar el seguimiento del control de calidad del trabajo e informará y reportará directamente al Ministro de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, el cual será responsable por la revisión de los productos presentados.

8. MATRIZ DE EVALUACIÓN:

No.	CRITERIOS Y SUB-CRITERIOS	PUNTAJE	Puntaje mínimo para calificar
1	Nivel académico y conocimientos:		
1.1	Título Universitario en Ingeniería Civil o equivalente.	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
1.2	Maestría, diplomado o cursos de especialización en temas relacionados con proyectos de Infraestructura Vial ¹ .	9	0
1.3	Manejo de paquetes utilitarios: Word, Excel, Project, PowerPoint, AUTOCAD y Civil 3D.	1	0
2	Experiencia General:		
	Experiencia general en el ejercicio de su profesión desde la obtención del título.	25	
2.1	Mas de 20 años	25	
	Mas de 15 hasta 20 años	23	
	De 10 hasta 15 años	20	20
	Menos de 10 años	0	
3	Experiencia Específica:		
	Experiencia como coordinador o gerente de proyectos de construcción con sistemas de infraestructura vial	25	
3.1	Más de 10 años	25	
	Mas de 8 hasta 10 años	23	
	De 5 hasta 8 años	20	20
	Menos de 5 años	0	
	Experiencia como coordinador o gerente de proyectos de construcción con sistemas de infraestructura vial financiados por organismos internacionales.	25	
3.2	Más de 5 proyectos	25	
	De 3 a 5 proyectos	20	20
	Menos de 3 proyectos	0	
	Experiencia como inspector / supervisor de obra o ingeniero residente de proyectos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras.	15	
3.3	Más de 5 proyectos	15	
	De 3 a 5 proyectos	10	10
	Menos de 3 proyectos		
TOTAL PUNTAJE		100	70



AP

Puntaje mínimo para considerar a los perfiles como comparables: Cada perfil deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos para ser parte del proceso de comparación y cumplir con todos los requisitos establecidos como CUMPLE/NO CUMPLE, caso contrario quedará descalificado.

Mecanismo de desempate: En aquellos casos donde exista empate entre los consultores se definirá el desempate de la siguiente forma:

- a. **Como primera instancia:** Experiencia Específica de acuerdo con el numeral 3.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido). De persistir el empate se aplicará la segunda instancia.
- b. **Como segunda instancia:** Experiencia General de acuerdo con el numeral 2.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido).

9. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR:

A efectos evaluación el consultor deberá presentar lo siguiente:

1. Carta de Expresión de interés en participar en el proceso de manera específica, se evaluarán las hojas de vida solamente de aquellos consultores que presenten dicha expresión de interés, debidamente firmada.
2. Hoja de vida actualizada, la cual deberá incluir la siguiente declaración del consultor:

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que,

- a. Según mi mejor conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.
 - b. Acepto que cualquier dato falso u omisión que pueda contener esta hoja de vida y sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación.
3. Documentación soporte de la formación académica requerida según el numeral 4.
 4. Declaración jurada de acuerdo con modelo mostrado en los anexos.
 5. Documentación para presentarse solamente por el consultor adjudicado previo a la firma de contrato:
Listar documentos por entregar, a opción del organismo ejecutor.

10. ELEGIBILIDAD:

El consultor adjudicado deberá ser elegible para suscribir un contrato con financiamiento del BCIE, por lo cual no podrá encontrarse incluido en las listas de contrapartes prohibidas del BCIE y reconocidas por el BCIE, que son:

- i. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU): <https://scsanctions.un.org/search/>
- ii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE).
<https://webgate.ec.europa.eu/fsd/fsf#/files>
- iii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones del Banco Mundial (BM): <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarredfirms>
- iv. Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC):
<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- v. Lista "HM Treasury Consolidated List of Targets":
<https://sanctionssearch.ofsi.hmtreasury.gov.uk/>
- vi. Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE.



AD

Anexo II

Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA)



AD

Anexo III

Informes y productos entregables a presentar por el Consultor

- a) El formato será definido por el Coordinador General del Programa Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes)
- b) Contenido, de acuerdo a las actividades a realizar por el consultor y las disposiciones del supervisor
- c) Un original y una copia
- d) Fechas para presentación la última semana de cada mes.



ASD

Anexo IV

**Disposiciones sobre Integridad
del Banco Centroamericano de Integración Económica**

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.



ASD

- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

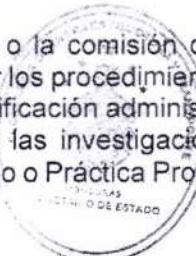
Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.



SD

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.



AD